

Servicio entre Tragove y Tremoedo (expediente número 8.475), provincia de Pontevedra, a don José Núñez Barros, como hijuela del que es concesionario entre Villanueva de Arosa y Pontevedra (V-1.032), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tragove y Tremoedo, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Tragove y Tremoedo, una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.032).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.032).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como en el servicio-base: (V-1.032).—839-A.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de diciembre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Los Isidros y Venta del Moro, provincia de Valencia (expediente número 7.888), como hijuela del que es concesionaria la Empresa «La Reguense de Autobuses-Carmen Limorte, S. A.», entre Albacete-Albacete en circuito (V-1.144:V-AB-22), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Isidros y Venta del Moro, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Los Cojos y Casas de Pradas, con prohibición de realizar tráfico de y entre Casas de Pradas y Los Cojos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos: Una diaria de ida y vuelta entre Los Isidros y Venta del Moro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 30 plazas como mínimo, además de las del servicio base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: (V-1.144:V-AB-22).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—915-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Villabrad a La Silva y a Carballo y de La Silva a Cerceda (expediente número 8.510), como ampliación del que es concesionario don Manuel Bermúdez Corral, de La Silva a Carballo y otros (V-2.579), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otros, los siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villabrad y La Silva, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Ambroa.

El itinerario entre Villabrad y Carballo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por La Silva; y

El itinerario entre La Silva y Cerceda, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los pun-

tos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Ambroa y La Silva y viceversa. Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Villabrad y La Silva: Tres expediciones de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y el tercer domingo de mes.

Entre Villabrad y Carballo: Una de ida y vuelta el segundo y cuarto domingo de mes; y

Entre La Silva y Cerceda: Una de ida y vuelta el sábado anterior al segundo domingo de mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-2.579).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base: (V-2.579).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—916-A.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se indican.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de enero de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Campisábalos y Condemios de Abajo por Cantaloja, provincia de Guadalajara (expediente 8.384), a don Cesáreo Martín Rubio, como hijuela del que es concesionario entre Madrid y Campisábalos (V-1.163:m-GU-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campisábalos y Condemios de Abajo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Villacadiña, Cantaloja (entrada y salida), Galve de Sorbe y Condemios de Arriba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, con conjunto con el servicio base:

Una de ida y vuelta entre Campisábalos y Condemios de Abajo, prolongación de la del servicio base.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base: (V-1.163:GU-20).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base: (V-1.163:m-GU-20).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, debiendo abonar el canon que corresponda.—917-A.

Servicio entre Casal de Reis a Milladoiro y de Cruceiro de Brea a San Juan de Calo, provincia de La Coruña (expediente 8.492), a «Autobuses de Calo, S. L.», como hijuela del servicio Santiago y Balcaide, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Casal de Reis y Milladoiro, de 8,9 kilómetros de longitud, pasará por Raris, Bouñón, Luou, Cruceiro de Brea, Santo Domingo y Solláns, y el itinerario entre Cruceiro de Brea y San Juan de Calo, de 2,1 kilómetros de longitud, pasará por Centoña y Casal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Casal de Reis y Santiago de Compostela: Cinco diarias de ida y vuelta

Entre Cruceiro de Brea y San Juan de Calo: Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: